



Tunja, 10 de septiembre de 2024

Doctora
NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR
Gerente General
ITBOY

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL CON CORTE A 30 DE JUNIO DE 2024

FUNDAMENTO LEGAL:

En cumplimiento a las funciones establecidas en Ley 87 de 1993, especialmente en lo establecido en el artículo 9º que le corresponde a la Oficina de Control Interno Asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno y con lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorías y seguimientos para la vigencia 2024.

Teniendo en cuenta que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

En el presente informe se registra el resultado del seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación, para verificar su eficacia, eficiencia y efectividad, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable al citado comité.

FUENTES DE INFORMACION:

- Actas comité de Conciliaciones Nos. 001 del 25/01/2024, 002 del 14/02/2024, 003 del 28/02/2024, 004 del 06/03/2024, 005 del 20/03/2024 y 006 del 05/06/2024.



- Fichas técnicas de conciliaciones presentadas por el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica-defensa jurídica Dr. Jairo Giovanni Cruz Rincón
- Oficio de fecha 22 de julio de 2024, enviado por el Dr. Jairo Giovanni Cruz Rincón a la Oficina Asesora de Control Interno.
- Resoluciones Nos. 022 de 2019, 091 de 2021 y 129 de 2023
- Oficios de citaciones a los comités de Conciliaciones (correos)

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación en el Decreto 1716 de 2009 y la Resolución 022 de 17 de enero de 2019 expedida por el ITBOY, mediante la cual se constituyó el Comité de conciliación y defensa judicial, así como las gestiones para elaborar y adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, dentro del primer semestre de 2024.

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2024

ALCANCE

La Oficina Asesora de Control Interno, en atención a lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó un seguimiento consistente en la revisión de los procesos judiciales y de las acciones del comité de conciliación de la entidad dentro del primer semestre de 2024, basada en la información suministrada por el Profesional del Derecho que tiene a su cargo la defensa jurídica de la entidad y en las acciones desarrolladas por el comité de conciliación y defensa Judicial del ITBOY.

Terminado el primer semestre de 2024 se realiza el informe de seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto de Tránsito de Boyacá, a través de la verificación del contenido de las actas – Fichas técnicas correspondientes a cada una de las sesiones realizadas, buscando evaluar y cotejar el grado de cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente, así como la efectividad de la gestión del Comité de Conciliación en la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del sujeto de control fiscal.



No obstante, lo anterior, la oficina Asesora de control Interno ha realizado el seguimiento a los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad, y los que han sido incoados por la entidad, presentando así mismo el informe de seguimiento a procesos judiciales, procesos disciplinarios que semestralmente se informan a Gerencia y realiza la respectiva publicación en la página web de la entidad, a través de GLPI, instituido para el Instituto a través del área de Sistemas.

METODOLOGÍA

Se revisaron las actas del Comité de Conciliación y defensa judicial, para verificar el cumplimiento de las funciones de dicho comité, se asistió a las reuniones convocadas por el comité de conciliación y defensa judicial del ITBOY, en el cual se socializan las fichas técnicas elaboradas por el Profesional del Derecho que realiza la defensa del Instituto de Tránsito, desde la oficina jurídica, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024, las cuales son presentadas dentro de cada proceso.

Mediante Oficio de fecha 22 de julio de 2024, el profesional que realiza la defensa judicial de la entidad, allegó la información sobre el funcionamiento del Comité de conciliación y defensa judicial.

ACTIVIDADES DEL SEGUIMIENTO

- Análisis de las siguientes Actas del Comité de Conciliaciones: 001 del 25/01/2024, 002 del 14/02/2024, 003 del 28/02/2024, 004 del 06/03/2024, 005 del 20/03/2024 y 006 del 05/06/2024.
- Análisis de las Fichas Técnicas de conciliaciones presentadas por el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica-defensa jurídica Dr. Jairo Giovanni Cruz Rincón
- Revisión de las siguientes Resoluciones expedidas por el ITBOY: 022 de 17 de enero de 2019 , mediante la cual se constituyó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial; 091 del 16 de marzo de 2021, mediante la cual se implementó en el ITBOY el Manual para la administración del riesgo y la prevención del daño antijurídico que se puede generar a causa de conflictos judiciales o por actuaciones administrativas y 129 del 26 de abril de 2023, por medio de la cual se modificó la resolución 091 del 16 de marzo de 2021.



- Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y defensa judicial del ITBOY.
- Elaboración del Informe de seguimiento al Comité de Conciliación del ITBOY, para su posterior envío a la Dra. Nidia Carolina Puentes Aguilar, Gerente General.

A continuación, se relacionan las seis (6) sesiones celebradas por el Comité de Conciliación, según la información reportada por el Profesional del Derecho Dr. Giovanni Cruz, en el periodo comprendido entre enero y junio de 2024:

Acta No. 001 de fecha 25 de enero de 2024.

Se sometió a estudio de conciliación pre-judicial con ocasión de la audiencia de conciliación a celebrarse el 14 de febrero de 2024, hora:09:30 a.m., por la Procuraduría 46 Judicial II para Asuntos Administrativos de Tunja, Radicación Interna No. 2024-001. Radicación SIGDEA 2023-811799. Radicación IUS: 2024-3375234 del 12 de enero de 2024. Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho. Convocante: GILBERTO GONZALEZ SALAMANCA. Convocados: ITBOY, DEPARTAMENTO DE BOYACA Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION. HECHOS: Imposibilidad de cancelación del registro del vehículo de placas SAF-752 el cual se encuentra registrado en el Punto de Atención de Nobsa del ITBOY y que en palabras del convocante, fue objeto de proceso judicial adelantado por la Fiscalía 10 Seccional de Duitama, quien estableció que se trataba de un automotor gemeliado y fue inmovilizado por miembros de la SIJIN desde el 2 de febrero de 2010 y puesto a disposición de la precitada Fiscalía, que luego de investigar, entre otras decisiones, ordenó la chatarrización de la volqueta, procedimiento que se llevó a cabo el 12 de diciembre de 2016 en la empresa Sidenal del Municipio de Tocancipá.

La decisión fue la de no conciliar, con el argumento, que, el Instituto jamás fue notificado por la Fiscalía acerca de la cancelación del registro (Falta de legitimación en la causa por pasiva).

Estado actual: Agotada la etapa de conciliación el convocante acude ante los jueces administrativos de Tunja a demandar por vía de nulidad y restablecimiento del derecho; mediante auto de fecha 24 de mayo de 2024 Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja Rad. 15001333301020240002100 inadmite demanda otorgando al demandante un plazo de 10 días para subsanar,



término en el cual apoderado no intervino, razón por la cual mediante auto de 28 de junio de 2024 Juez rechaza la demanda.

Acta No. 002 de fecha 14 de febrero de 2024.

Se sometió a estudio conciliación pre-judicial con ocasión de audiencia de conciliación programada para el 28 de febrero de 2024, hora:10:00 a.m., por la Procuraduría 177 Judicial I para Asuntos Administrativos de Tunja, Radicación IUS E: 2024-024436 Interno 004-2024, radicada el 14 enero de 2024. Medio de control: nulidad y restablecimiento del derecho. Convocante: ORLANDO MANTILLA FORERO. Convocado: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY. HECHOS: Presunta vulneración de los derechos fundamentales de defensa y debido proceso, en actuación administrativa contravencional por infracción a las normas de tránsito, por no acceder a solicitud de audiencia de descargos de manera virtual, con ocasión de orden de comparendo No. 99999999000005551225 de fecha 29 de mayo de 2023, -procedimiento adelantado por el Punto de Atención de Moniquirá del ITBOY-.

La decisión fue la de no conciliar, con el argumento, que, el proceso contravencional por infracción a las normas de tránsito, se ajustó a las disposiciones legales vigentes y por el contrario el convocante jamás estuvo interesado en ejercer su derecho de defensa, solicitar pruebas o interponer recursos oportunamente

Estado actual: Agotada la etapa de conciliación el convocante acude ante los jueces administrativos de Tunja a demandar por vía de nulidad y restablecimiento del derecho; así entonces, mediante auto de fecha 10 de mayo de 2024 el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja Rad. 1500133330102024000300 inadmite demanda otorgando al demandante un plazo de 10 días para subsanar, término en el cual el apoderado intento subsanar, sin embargo, mediante auto de 28 de junio de 2024 fue rechaza la demanda por incumplimiento de requisitos de ley para su admisión.

Acta No. 003 de fecha 28 de febrero de 2024.

Se estudió propuesta de reparación simbólica del Comité de Conciliaciones del Instituto de Tránsito de Boyacá, con ocasión del principio de oportunidad a celebrarse dentro de la noticia criminal radicado No. 150016000132202100476 Delito: Fraude a Resolución Judicial Art.454 del C.P. Imputado: MARCO ALFREDO OTALORA REINA adelantada por la Fiscalía Quince Seccional de Tunja. Víctima: Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY.



La decisión del comité fue la de exigir como medida resarcitoria por parte del imputado, una acción comunitaria, enfocada en la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas y el compromiso que jamás volverá a incurrir en este tipo de comportamientos, lo cual, se constituye en acto de menosprecio, desobediencia y un mal ejemplo para la sociedad, en la que por cierto, los actores viales son quienes se ven directamente afectados en su vida e integridad por este tipo de conductas.

Acta No. 004 de fecha 6 de marzo de 2024.

Se estudió conciliación pre-judicial con ocasión de audiencia de conciliación programada para el 19 de marzo de 2024, hora: 03:00 p.m., por la Procuraduría 46 Judicial II para Asuntos Administrativos de Tunja, Radicación Interna No. 2024-017, Radicación SIGDEA E -2024-104537, radicada el 14 febrero de 2024. Medio de control: nulidad y restablecimiento del derecho. Convocante: MARCO ANTONIO RATIVA FONSECA. Convocado: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY. HECHOS: Presunta vulneración del derecho fundamental de debido proceso, en actuación administrativa contravencional por infracción a las normas de tránsito, por la presunta ausencia de documentos, que considera el convocante no fueron incorporados dentro a la actuación contravencional, con ocasión de orden de comparendo No. 99999999000004852848 de fecha 10 de octubre de 2021, procedimiento adelantado por el Punto de Atención de Guateque del ITBOY.

La decisión fue la de no conciliar, ya que una vez analizado el proceso contravencional, se estableció que se encuentra ajustado a las disposiciones legales y en especial a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 1696 de 2013.

Estado actual: Agotada la etapa de conciliación el convocante acude ante los jueces administrativos de Tunja a demandar por vía de nulidad y restablecimiento del derecho, mediante auto de fecha 18 de julio de 2024 Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja Rad. 1500133330112024000510 inadmite demanda otorgando al demandante un plazo de 10 días para subsanar.

Acta No. 005 de fecha 20 de marzo de 2024.

Se estudió conciliación pre-judicial con ocasión de la audiencia de conciliación programada para el 8 de abril de 2024, hora: 11:30 a.m., por la Procuraduría 81 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá, Radicación E-2024-126984 - interna 048-2024, radicada el 16 febrero de 2024. Medio de control: Reparación



Directa. Convocante: JORGE ENRIQUE FUENTES LAVADO. Convocados: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, POLICIA NACIONAL Y DEPARTAMENTO DE BOYACA. HECHOS: Presunta responsabilidad por falla en el servicio, al no haber emitido las alertas o medidas respectivas para sacar del comercio la camioneta Toyota Hilux, de placas IHM262 la cual fue reportada como hurtada el 11 de agosto de 2020.

La decisión fue la de no conciliar, con el argumento que el trámite se ajustó a las normas de registro automotor, y por el contrario quedó demostrado que el convocante no fue diligente y cuidadoso en este tipo de negociaciones, que, de haberlo hecho en su oportunidad, no solo hubiese evitado haber sido víctima de la delincuencia, sino que se hubiese impedido el fraude del cual fue víctima.

Estado actual: pendiente de admisión de demanda.

Acta 006 de 5 junio de 2024.

Se estudió conciliación pre-judicial con ocasión de audiencia de conciliación programada para el 12 de junio de 2024, hora:11:00 a.m., por la Procuraduría 46 Judicial II para Asuntos Administrativos de Tunja, Radicación Interna No. 2024-045, radicada el 16 de abril de 2024. Medio de control: Reparación Directa. Convocante: PARMENIO ROJAS MOGOLLON Y OTROS. Convocados: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY, NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL-, MUNICIPIO DE BETEITIVA, MUNICIPIO DE BUSBANZA, FUNDACION COLOMBIA GANAR –FUNCOLGA-, LIGA DE CICLISMO DE BOYACA y ASOCIACION COLOMBIANA DE CICLISMO SENIOR MASTER. HECHOS: Presunta responsabilidad por falla en el servicio, por accidente ocurrido el día 21 de mayo de 2022 en evento deportivo (*carrera ciclística*), en la cual un tercero estacionó su motocicleta en medio de la vía por la cual se realizaba el evento deportivo, (*placas PFA-28F propiedad del señor JOSE ALEXANDER RIVERA ANGARITA*) causando graves lesiones al señor PARMENIO ROJAS ARAQUE, quien hacía parte del evento organizado por el Municipio de Betétiva y la Fundación Colombia Gana.

La decisión fue la de no conciliar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, - el causante del accidente de tránsito fue un tercero y, de otra parte, el Instituto no fue organizador del evento ciclístico, tan solo otorgó un permiso para el cierre de una vía conforme lo prevé el ordenamiento de tránsito-.

Estado actual: para admisión de demanda.



ACCIONES DE TUTELA PRIMER SEMESTRE 2024.- La Oficina Jurídica, por conducto del profesional del derecho, responsable de la defensa jurídica de la Entidad, reporta un total de 75

SENTENCIAS JUDICIALES EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2024.- La Oficina Asesora de Control Interno, evidencio las siguientes:

1. Proceso Radicación No. 15001333300820220029400 Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho. Demandante: JOSE JAIME FAGUA CUCHIBAGUEN Demandado: ITBOY – Sentencia de fecha 3 de mayo de 2024 en primera instancia, emanada del Juzgado Octavo Administrativo Oral de Tunja, A FAVOR DEL ITBOY, las pretensiones económicas del demandante ascienden a la suma \$142.000.000,00.

Apoderado de parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia, está para admisión ante el Tribunal Administrativo de Boyacá.

2. Proceso Radicación No. 15001333301420220025300 Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho. Demandante: SERGIO ANTONIO RUIZ DIAZ Demandado: ITBOY – Sentencia de fecha 20 de junio de 2024 en primera instancia, emanada del Juzgado Catorce Administrativo Oral de Tunja, A FAVOR DEL ITBOY, las pretensiones económicas del demandante ascienden a la suma \$42.000.000,00.

Parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia; esta para admisión ante el Tribunal Administrativo de Boyacá

3. Proceso Radicación No. 15001333300920220023700 Medio de Control: Acción Popular. Demandante: BETTY PLAZAS CARDENAS. Demandados: DEPARTAMENTO DE BOYACA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE VIRACACHA E ITBOY– Sentencia de segunda instancia de fecha 5 de marzo de 2024 emanada del Tribunal Administrativo de Boyacá, A FAVOR DEL ITBOY y en contra del DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE VIRACACHA, ordena la realización de obras, construcción y adecuación de vía y en cuanto al ITBOY ordena seguir garantizando señalización que ya fue instalada.



4. Proceso Radicación No. 15001333300720210013600 02 Medio de Control: nulidad y restablecimiento del derecho –Acción de lesividad-. Demandantes: ITBOY Demandado: GIOVANNI ANTONIO SALCEDO Y SERGIO ORLANDO ORTIZ SALAZAR – Sentencia de fecha 21de febrero de 2024 en primera instancia, emanada del Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Tunja, A FAVOR DEL ITBOY, ordena revocatoria de trámite de traspaso solicitado. TERMINADO

5. Proceso Radicación No. 15001333300920230000800 Medio de Control: Acción Popular. Demandante: PERSONERIA DE UMBITA. Demandados: DEPARTAMENTO DE BOYACA, MUNICIPIO DE UMBITA E ITBOY Vinculado– Sentencia de primera instancia de fecha 11de abril de 2024 emanada del Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja, A FAVOR DEL ITBOY y en contra del DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE UMBITA, ordena la realización de obras, construcción y en cuanto al ITBOY ordena seguir garantizando señalización que ya fue instalada.

ACCIONES ADOPTADAS PARA MINIMIZAR EL RIESGO.- En cuanto a las acciones adoptadas para minimizar el riesgo, se han llevado a cabo reuniones desde Gerencia, en la cual se han hecho advertencias y recomendaciones en cuanto al tema de registro de medidas cautelares emanadas tanto de despachos judiciales como de entes administrativos, igualmente se evidencio que el Profesional del derecho responsable de la defensa judicial presta asesoría jurídica en casos puntuales que le son solicitados vía telefónica y que son atendidos de manera inmediata con las respectivas recomendaciones, sugerencias y advertencias; de igual manera, recientemente en jornada de inducción a los funcionarios y contratistas de la Entidad, la Oficina Jurídica hizo algunas recomendaciones relacionadas con la prestación del servicio, advertencias respecto de las consecuencias que genera el omitir los deberes funcionales y legales en el ejercicio de la función pública.

RIESGO MINIMIZADO PRIMER SEMESTRE DE 2024, LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$184´000.000.) M/CTE.

CONCLUSIONES:

- Con base en los informes reportados por el Secretario del Comité, sobre el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la oficina Asesora de Control Interno, realizó el seguimiento a partir de la asistencia a los respectivos



comités, al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación con corte a 30 de junio de 2024, de acuerdo a las seis (6) sesiones desarrolladas por dicho comité en el primer semestre.

- En el primer semestre del 2024, el comité ha cumplido con las funciones establecidas, se convoca, se reunieron presencialmente, se socializa, se analiza el caso dentro del comité en pleno y se realiza la toma de decisiones a través del voto expreso, a excepción del secretario y el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, quienes solo tienen voz.
- Este comité según los documentos allegados analiza y estudia cada caso, con base en la defensa judicial y ficha técnica previamente elaborada y que presenta el Dr. Jairo Giovanni Cruz, la cual es analizada y es la base para la toma de decisiones del Comité en pleno.
- De conformidad con la información suministrada por el secretario del Comité de Conciliación y Defensa judicial, se evidencia que dicho comité durante el periodo de estudio cumplió con lo establecido en la resolución No. 022 del 17 de enero de 2019, mediante la cual se constituyó el Comité de Conciliación y defensa judicial.
- Se observa acuciosidad por parte del Abogado profesional encargado de la defensa judicial- conciliaciones del ITBOY. La efectividad está en que el ITBOY no ha tenido que asumir grandes sumas de dinero por pagos de las pretensiones económicas en cada caso convocado a audiencia de conciliación, ya que los resultados de las conciliaciones han sido a favor del ITBOY. Se cuenta con un equipo de profesionales que le han dado la seriedad requerida a las convocatorias del comité.
- *La Oficina Asesora de Control Interno, evidencio que en cuanto a las acciones para el primer semestre de 2024, se llevaron a cabo los estudios de cada uno de los casos, de manera oportuna, eficiente y responsable, cumpliéndose de esta manera con el 100% de los indicadores de gestión fijados para el primer semestre de 2024 y en cuanto a las acciones a adoptar para el presente año, en aras de mitigar y prevenir el daño antijurídico, se sugiere que la Entidad imparta capacitaciones a los profesionales de los Puntos de Atención, en temas relacionados con procesos contravencionales por infracción a las normas de tránsito, y registro automotor, que es, de donde más provienen en la actualidad las demandas*
- Mediante Resolución No. 129 del 26 de abril de 2023, el Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá, modificó la resolución No. 091 del 16 de marzo de 2021, atendiendo las recomendaciones de la Procuraduría 46 Judicial II Administrativa de la Ciudad de Tunja, con ocasión del diagnóstico que arrojó la visita practicada al Comité de Conciliaciones del ITBOY.



- En lo referente a la asistencia de los miembros al Comité a las sesiones objeto de verificación, se evidenció que se han hecho presentes los miembros permanentes con voz y voto, que se da el análisis, siempre estando presente y presidiendo la representante legal de la entidad y contando con el acompañamiento del área de Control Interno.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES:

1. Atendiendo la dimensión MIPG de la gestión del conocimiento, se puede retroalimentar al Comité en prevención del daño antijurídico.
2. Implementar estrategias de mejoramiento de la gestión jurídica y administrativa de la entidad que propendan por el mejoramiento de la gestión y evitar que se materialicen riesgos que puedan generar demandas en contra de la entidad.
3. Continuar dando cumplimiento a recomendaciones de la Procuraduría 46 Judicial II Administrativa de la Ciudad de Tunja, con ocasión del diagnóstico que arrojó la visita practicada al Comité de Conciliaciones del ITBOY.
4. Revisar y mejorar la política de prevención del daño antijurídico, para lo cual se puede tener en cuenta el paso a paso para la elaboración de una política de la prevención del daño antijurídico, documento expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Cordialmente,

LUIS RAMIRO SÁENZ CÁRDENAS
Jefe Oficina Asesora de Control Interno